

30 MAR. 2017 SM

HORA: 21:02 A. SIMPLES: 02
ANEJOS: 03 A. CERTIFICADOS: 04
A. ORIGINALES: 01 TOTAL FOLIOS: 09

Revisión: 383/2016-2

Expediente: 788/TA15.1/273-2016

Peticionario: Juan Carlos Guevara A.



Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

**H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
DEL ESTDO DE SAN LUIS POTOSI.
P R E S E N T E.-**

Lic. Luis Enrique Vera Noyola, en mi carácter de Director de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el cual tengo acreditado en autos, comparezco en la queja **383/2016-2**, con respeto expongo:

Pongo del conocimiento de esta H. Comisión que la resolución dictada en la presente revisión, ha sido cumplida conforme a las constancias que se acompañan, incluyendo el acuerdo de la Unidad de Enlace en original, habiéndose otorgado la información a que se refiere el punto 7.4 sentido y efectos de la resolución, lo cual puede corroborarse adicionalmente mediante la constancia de notificación que se acompaña.

Lo anterior conforme la misma sentencia lo ordena.

Por lo expuesto atentamente solicito:

UNICO: Se me tenga por informando respecto al cumplimiento dado a la resolución dictada en el presente asunto.

San Luis Potosí, a 30 de marzo de 2017.

"SIEMPRE AUTONOMA POR MI PATRIA EDUCARÉ"

**LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR.**



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Alvaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

UNIDAD DE ENLACE



Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

Expediente: 788/TA15.1/273-2016
Petitionario: Juan Carlos Guevara A.

San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de marzo de 2017 dos mil diecisiete.-
Téngase por recibido instructivo de notificación sellado en esta Unidad de Transparencia el día 27 veintisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se informa a esta Unidad que la resolución de fecha 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el recurso de Revisión **383/2016-2**, se encuentra firme, y conmina a la Universidad para que en el término de tres días informe el cumplimiento dado a la resolución dictada en dicho recurso. Visto el contenido cúmplase en sus términos, por lo que a efecto de dar cumplimiento a la resolución se informa:



En conformidad a las funciones establecidas en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se turnó oficio a las áreas competentes solicitando información, mismas que respondieron. Dicha información se entrega al petitionario para dar cumplimiento a la sentencia emitida la cual solicita se revoque la anterior a fin de dar una nueva en la que se brinde acceso a la información solicitada y que se hace del conocimiento del interesado en los siguientes términos:

Respecto al punto marcado con el número **1., 2., 3. y 4.** del punto 7.4 sentido y efecto de la resolución, en conformidad con la información remitida por el área competente, se informa:

"...en atención a los alcances de la propia resolución precisados en la página 36 de la misma, le informo lo siguiente:

En lo relativo a los puntos;



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
& INFORMACIÓN

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx

1.1.- No se dio de alta en nómina con nombramiento de Jefe de relaciones públicas sino como profesor de asignatura en fecha en 16/02/1984.

1.2. No se dio de alta en nómina como Director de imagen y promoción institucional, sino como Becario en el Departamento de Diseño y Construcción en 31 de Julio de 2008.

1.3. No se dio de alta en nómina como Jefe de departamento de diseño y construcción sino como Coordinador Administrativo en 16/03/2013.

1.4. Se dio de alta en nómina como profesor asignatura de una materia, en 28 de enero de 2013, por el periodo 28 de enero de 2013 al junio de 2013, adscrito a la Facultad de Contaduría y Administración.

Respecto del punto 2.- Se contesta el nombramiento de todos y cada una de las personas en él mencionadas, en los términos siguientes:

2.1. Nombramiento de Coordinador en 28 horas, asignado en funciones al Centro de Bienestar Familiar.

2.2. Profesor de Asignatura de cuatro materias adscrito a la Facultad del Hábitat.

2.3. Profesor asignatura de una materia adscrito a la Facultad del Hábitat y Coordinador administrativo de administración central adscrito a Dirección de Imagen y Promoción Institucional en 35 horas.

2.4 Coordinador Administrativo de administración central en Dirección de Diseño y Construcción, en 30 horas.

2.5 Profesor de una Asignatura adscrito a la Facultad de Contaduría y administración por el periodo 30 de enero de 2017 al 16 de junio de 2017

2.6 Profesor de una Asignatura adscrito a la Facultad del Hábitat por el periodo 23 de enero de 2017 al 16 de junio de 2017

Respecto a la información peticionada en el punto número 3, las remuneraciones del personal universitario se encuentran publicadas y pueden ser consultadas en los vínculos electrónicos que a continuación se describen:

a) Para personal académico:

<http://transparencia.uaslp.mx/Lists/Divisin%20de%20Desarrollo%20Humano/Attachments/631/SUELDOS%20Y%20PRESTACIONES%20PERSONAL%20ACADEMICO%202016.pdf>



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Alvaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



b) Para personal administrativo:

<http://transparencia.uaslp.mx/Lists/Divisin%20de%20Desarrollo%20Humano/Attachments/630/SUELDOS%20Y%20PRESTACIONES%20MANDOS%20MEDIOS%20Y%20SUPERIORES%202016.pdf>

De la Información contenida en los sitios anteriores, se dependen las remuneraciones percibidas por las personas de quienes se solicita información conforme a los nombramientos señalados en el punto anterior, brindando con ello el acceso a la información de conformidad al artículo 84 fracción XI de la ley de transparencia y acceso a la información del Estado.

En lo relativo a la información contenida en hojas de actividades de todas y cada una de las personas mencionadas, solicitada en el punto 4, se permite el acceso a la misma en la secuencia que se indica en la solicitud, con la información precisada en el artículo 57 del contrato colectivo vigente por el periodo 2016-2018 de las condiciones gremiales del personal académico de la UASLP:



| Referencia | Horas contratadas | Materia | Fecha inicio y terminación de pago |
|------------|-------------------|---|------------------------------------|
| 1 | 20 | Geometría, Forma y Estructura (6 horas) Dibujo del Natural (4 horas) Taller de Síntesis I del Hábitat (6 horas) Dibujo del Natural (4 horas) | 16/02/2017 - 15/08/2017 |
| 2 | 5 | Negocios Internacionales | 30/01/2017- 16/06/2017 |
| 3 | 3 | Taller de Síntesis IV de Diseño Industrial | 23/01/2017 - 16/06/2017 |

Fundamento contractual: Art. 57 del Contrato Colectivo de las Condiciones Gremiales del personal académico.- "La Universidad acepta que la hoja de actividades, señalará con precisión las horas contratadas, la fecha de inicio y terminación de pago y será llenada de común acuerdo con el personal académico en cada una de sus entidades, firmándose al iniciar la actividad, entregándosele copia de la misma. Una vez verificada y firmada ésta por las instancias correspondientes, la hoja de actividades podrá consultarse en la página web de la UASLP por el personal académico a más tardar en el tercer pago de nómina que reciba del correspondiente período escolar. En caso de que el académico requiera de un impreso oficial de la hoja de actividades la solicitará a la secretaria general de su entidad de adscripción, la cual deberá entregarla en los 5 días hábiles posteriores a la fecha de petición. En los casos



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



de materias en sustitución, suplencia o temporal, la hoja señalará a que maestro se sustituye, suple o el motivo de la temporalidad."

Cabe señalar que la información contenida en la hoja de actividades, contiene información de carácter público que consisten en los datos señalados en el artículo 57 del ordenamiento supra citado y también, por otra parte, un proceso de validación personal efectuado por el profesor y por la Universidad en ejercicio de una función de carácter patronal, que tiene su origen en una relación de trabajo y no como acto de ente público en ejercicio de funciones públicas derivadas de sus facultades y atribuciones conferidas en la normativa vigente. A efecto de dar cumplimiento con el ordenamiento dictado en la sentencia de revocar la respuesta para emitir una en la que se permita el acceso a la información es que se proporciona en la forma ya señalada y por medio electrónico que permite su accesibilidad y reutilización. Lo anterior de conformidad a lo establecido por los numerales 18 y 19 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado..."



Respecto al punto marcado con el número **5.** de la solicitud, correspondiente a todos y cada una de las evaluaciones, estipuladas bajo el programa PROMEP, a las que fueron sometidos las personas señaladas, se turnó oficio al Director de Formación de Profesores, y con fecha de 24 de marzo de 2017, informa:

"...Me refiero a su oficio OF. UIP 063/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, relativo al recurso de revisión 383/2016-2, interpuesto por el C. Juan Carlos Guevara Arauza:

5.- todas y cada una de las evaluaciones, estipuladas bajo el programa PROMEP, de las personas que se refieren en el punto 5 de la resolución.

En relación al punto 5, me permito manifestarle que en función de la información existente en esta Dirección de Formación de Profesores de la Secretaría Académica y que es lo que corresponde al ámbito de mi responsabilidad y dado que la información que se solicita aplica solo a profesores de tiempo completo, y no así para el caso de los profesores hora clase, esta Dirección de Formación de Profesores no tiene información al respecto...."



**UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN**

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Por lo anterior, las personas señaladas no han sido sometidas a evaluaciones bajo el programa PROMEP, ya que dichas evaluaciones aplican solo a profesores de tiempo completo, en conformidad al acuerdo No. 453, emitido por la Secretaría de Educación Pública con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 2008, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado.

En lo tocante al punto marcado con el número **6.** de la solicitud en conformidad con la información remitida por el Director de la Facultad del Hábitat, se informa:

"...En el primero de los casos, la maestra E.A.O. Gladys Gabriela Farías Oliva, tiene una prolongada antigüedad en la Facultad del Hábitat, la cual data desde 1984 y por tanto en la UASLP, y su ingreso a la misma, no fue sujeta en su momento a algún proceso de convocatoria por oposición, derivado a que en el tiempo en que se le otorga la definitividad de sus horas, no existía esta figura normativamente.

*Para el segundo de los casos, le informo que su contratación del MDI. Mario García Castañón, se da por necesidades de la Facultad en relación a materia de la línea de diseño de interiores, por ser materia del plan curricular 2013 y su formación de posgrado lo avala y que el estatus de su contratación es **por obra y tiempo determinado**, teniendo vigencia del inicio del semestre escolar a la fecha de terminación del semestre, dándose este a la fecha en que se establece el último día de exámenes a título de suficiencia..."*



Unidad de Enlace, Transparencia e Información

En cuanto a la información solicitada para el caso del Profesor de la Facultad de Contaduría y Administración, conforme a la información remitida por el Director de dicha Entidad, se pone del conocimiento del solicitante vía electrónica la Convocatoria que emite la Facultad para participar en el proceso de ingreso y asignación de cátedras.



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580,1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx





Universidad Autónoma de San Luis Potosí

De conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, notifíquese el presente acuerdo vía electrónica.

Infórmese a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información respecto al cumplimiento dado a la resolución dictada en el presente asunto.

Así lo acordó y firma el **Lic. Luis Enrique Vera Noyola**, Director de la Unidad de Enlace, Transparencia e Información (Unidad de Información Pública) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.



UNIDAD DE ENLACE, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx

88

NOTIFICACIÓN RECURSO DE REVISIÓN 383/2016-2

UNIDAD DE ENLACE TRANSPARENCIA E INFORMACION

Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2017 08:10 p.m.

Para:

ELIMINADO 1

Datos adjuntos: NOTIFICACIÓN RR 383-2016-2.pdf (2 MB) ; CONVOCATORIA FCA.pdf (846 KB)

C. JUAN CARLOS GUEVARA A

En atención al recurso de revisión 383/2016-2 correspondiente al número de expediente interno 788/TA15.1/273-2016, recibido en la Unidad de Enlace de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se envía a manera de notificación en archivo adjunto en formato PDF, auto de fecha 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se da cumplimiento a la resolución de fecha 21 veintiuno de febrero del 2017. Se anexa documento correspondiente en: **1) Convocatoria que emite la Facultad de Contaduría y Administración para participar en el proceso de ingreso y asignación de cátedras a impartir durante el semestre Febrero-Junio 2017.**

UNIDAD DE ENLACE, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
(UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA) U.A.S.L.P.
Alvaro Obregón # 64 Col. Centro CP 7800
enlace@uaslp.mx



Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

| | |
|--------------------------------------|---|
| Fecha de clasificación | Acuerdo C.T.-S.O.-072/10/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 05 de octubre de 2018. |
| Área | Ponencia 2 |
| Identificación del documento | Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 383/2016-2 |
| Razones que motivan la clasificación | Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia |
| Fundamento legal | Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. |
| Motivación | ELIMINADO: Correo electrónico; corresponde a una dirección de carácter digital la cual se compone de una parte local (ejemplo: suscripciones) @ (símbolo separador "R") y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación puede asociarse de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se despiden al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se otorga con su titular y por ello se hace identificable a quien posee la dirección de correo electrónico. |
| Confidencial | Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los rengiones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente. |

Lic. Diana Karolado López
Secretaria Proyectista de la Ponencia 2

